Año de 1932 — Miércoles 4 de Mayo — Núm. 61

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 8,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,5

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Por Decreto de 12 de los corrientes fué autorizada la importación de 50.000 toneladas de trigo en la Península e Islas Baleares, cuya cantidad podría ser ampliable según las necesidades del consumo, disponiéndose la fijación decenalmente de la cuantía del derecho arancelario a satisfacer por el cereal que se importara, teniendo en cuenta los distintos factores que integran el asunto.

Apremiantes necesidades de abasto y la conveniencia de atender a que el pan no sufra sensible alteración en su precio, en relación con el que hoy tiene, especialmente en las provincias del interior de la Península, aconsejan ampliar la importación de que se trata y disponer los medios para que el trigo importado que sea molturado y consumido en las referidas provincias del interior resulte al precio máximo de 53 pesetas los 100 kilos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la importación de 100.000 toneladas de trigo en la Península e Islas Baleares.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se fijará decenalmente la cuantía del derecho arancelario que ha de satisfacer el trigo que se importe con arreglo al presente Decreto, sirviendo de base para su determinación las cotizaciones medias de dicho cereal en el mercado extranjero y las de la moneda, con el fin de que el trigo a importar resulte en fábrica de Madrid a 53 pesetas los 100 kilos, como precio máximo.

Artículo 3.º No podrá importarse ninguna partida de trigo sin expresa autorización del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, el cual, dentro de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 6 de Marzo de 1930, ley de la República de 16 de Septiembre de 1931, queda facultado para dictar las disposiciones que estime procedentes para reglamentar la importación de las 100.000 toneladas de trigo a que hace referencia el artículo 1.º del presente Decreto.

Artículo 4.º Las operaciones de compraventa de los trigos que se importen con sujeción a este precepto legal se acomodarán en un todo a las disposiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 23 de los corrientes, publicada en la *Gaceta* del día 24.

Artículo 5.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.--Niceto Alcalá-Zamora y Torres. —El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(*Gaceta* del 30 de Abril.)

1046

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Según participa a este Gobierno civil el señor Alcalde de Vegas de Matute, se encuentra depositada en dicho pueblo una caballería de las siguientes señas:

Yegua, de tres años, pelo bayo, herrada de las manos, siete cuartas de alzada, con toda la crin.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, que será entregada previo abono de los gastos que dicha caballería haya ocasionado.

Segovia, 2 de Mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1047

Según participa a este Gobierno civil el señor Alcalde de Palazuelos de Eresma, desapareció de la finca de dicha localidad, denominada «La Tejera», una caballería de las señas siguientes:

Yegua, cerrada, pelo rojo, cola corta, rozada en medio del lomo y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por todas las autoridades dependientes de la mía se practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser habida lo participen al señor Alcalde de dicho pueblo.

Segovia, 2 de Mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jimenéz Canito

1052

Diputación Provincial

Caminos vecinales

Habiendo sido autorizada la Diputación Provincial por la Dirección general de Caminos, para instruir el oportuno expediente, a fin de incluir en el plan provincial de caminos vecinales los titulados «de Fuenterrebollo a Burgomillodo» y «del Barrio de Arriba de Valle de Tabladillo a Ciruelos pasando por Castroserracín y Navares de las Cuevas», la Comisión Gestora, en sesión de 20 del actual, acordó incluir en el plan provincial de caminos vecinales los mencionados anteriormente «de Fuenterrebollo a Burgomillodo» y «del Barrio de Arriba de Valle de Tabladillo a Ciruelos, pasando por Castroserracín y Navares de las Cuevas».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1.º del reglamento de Vías y Obras provinciales, se publica en el Boletín Oficial de la provincia este acuerdo, para que durante el plazo de quince días naturales, cualquier habitante de la provincia con residencia o propiedades en los términos municipales a que afectan los caminos indicados, así como los Ayuntamientos y entidades locales menores que se consideren lesionados con esta resolución, puedan impugnar la utilidad de los citados caminos, bien sea solicitando su exclusión o modificación.

Segovia, 25 de Abril de 1932. — El Presidente, Segundo de Andrés. — P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1054

Carreteras.—Conservación

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 54 al 64 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Adrados, Cozuelos de Fuentidueña y Fuentesaúco de Fuentidueña, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excelentísima Diputación Provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Tomás Martínez Mateos, por falta de pago de jornales o materiales; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el mencionado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia a 25 de Abril de 1932.—El Presidente, Segundo de Andrés.— P. A. de la C. G: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1053

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEOVIA

CIRCULAR

Es indispensable, para un normal desenvolvimiento y máxima eficacia, que consten registradas de manera concreta y específica cuantas instituciones circum y post-escolares existan en la provincia, bien con intervención de los señores Maestros, ya sean dirigidas por organismos y entidades particulares.

Precisa por otra parte unificar ciertos servicios, como el de Bibliotecas, a fin de de que la Provincial Circulante, las meramente escolares y las donadas por las Misiones Pedagógicas, puedan, gracias a una acertada distribución, rendir el fruto que de su utilización todos esperamos.

Es frecuente además que la Inspección desconozca, con exactitud, los donativos de material y mobiliario escolar que directamente remite el Ministerio a los pueblos, con lo cual no hay posibilidad de informar con verdadero conocimiento de causa, las nuevas y frecuentes peticiones hechas por Maestros y Consejos locales.

En atención a todo lo cual, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 25 del corriente (*Gaceta* del 26), se interesa que con la posible urgencia se dé cumplimiento a las siguientes instrucciones:

I. Remitir a la Inspección nota detallada de los campos agrícolas, cotos apícolas, roperos, cantinas, etc., que existan en el término municipal, con expresión de persona o entidad que dirige la institución, fecha de creación, recursos económicos con que se sostiene y resultados hasta la fecha obtenidos. Los datos referentes a cada Institución se consignarán en pliego independiente.

II. Cuando se trate de Bibliotecas escolares, se especificará si ha sido donativo o adquisición particular, si la utiliza una o varias escuelas, si tiene sección para el público en general; acompañando además relación nominal de los volúmenes que la integran, así como su estado de conservación.

III. Los señores Maestros en cuyas escuelas existan en depósito libros de la Biblioteca Provincial circulante, enviarán un estado indicando: Caja o Cajas en su poder, lista de los libros que cada una contiene y estado de conservación, fecha en que se hizo el depósito, resultados que se hayan obtenido y medios concretos que su experiencia les sugiera para mejorar la eficacia del servicio.

IV. Relación de los donativos de material y mobiliario escolar recibidos del Ministerio (así como los que se reciban en lo sucesivo), detallando fecha de recepción, número y clase de los objetos, estado de conservación y mayor o menor utilidad que los mismos hayan prestado.

V. En lo sucesivo, las peticiones de Maestros y Consejos locales al Patronato de Misiones Pedagógicas, se harán en instancia debidamente reintegrada acompañando oficio de remisión al señor Inspector de la zona, especificando cuantas circunstancias concurran en apoyo de la petición, a los efectos de emitir el informe a que hacen referencia los artículos 2 y 5, (Orden 25 de Abril de 1932).

VI. Las escuelas que posean Biblioteca remitirán anualmente, al finalizar el mes de Diciembre, la estadística de movimiento de libros en la forma que dispone el artículo 6 de la Orden mencionada, por duplicado, a fin de que un ejemplar quede archivado en la Inspección y remitir el otro al Patronato de Misiones Pedagógicas.

VII. Los Consejos locales y Maestros de las escuelas donde existan Bibliotecas, o donde se instalen en lo sucesivo, tendrán muy en cuenta los deberes y atribuciones, así como iniciativas que a ese respecto les concede el Decreto de 7 de Agosto de 1931, (*Gaceta* del 8).

Lo que se hace público para su más exacto y pronto cumplimiento por parte de los funcionarios y organismos a quienes afecta la presente circular.

Segovia, 30 de Abril de 1932.—El Inspector Jefe, Juan Comas.

Señores Maestros nacionales, señores Presidentes de los Consejos locales de enseñanza de la provincia de Segovia.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de los tipos unitarios correspondientes al término municipal de Fresno de la Fuente, aprobados con esta fecha por la Junta Técnica provincial.

CULTIVOS	CLASE		TIPOS	SUPERFICIES
	Local	De zona		
Huerta (como cereal)	Única	2.ª	178	1-43-43
Cereal	1.ª	3.ª	153	6-46-71
Idem	2.ª	4.ª	129	10-26-25
Idem	3.ª	5.ª	104	15-77-93
Idem	4.ª	6.ª	92	39-61-35
Idem	5.ª	9.ª	55	40-00-01
Idem	6.ª	12.ª	32	271-48-61
Idem	7.ª	14.ª	23	341-20-18
Idem	8.ª	16.ª	14	202-06-90
Dehesa a pastos	Única	3.ª	59	14-42-85
Prado	Única	2.ª	75	4-50-38
Erial	Única	2.ª	4,50	137-34-47
Monte bajo encinar	1.ª	1.ª	14	3-82-80
Idem	2.ª	3.ª	9	133-84 88
Monte bajo roble	Única	5.ª	10	397-65-30
Viña	Única	9.ª	17	12-40
Alameda	Única		184	6-53
Exento	»	»	»	1-94-03
SUMA TOTAL				1622-02-03

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante esta Jefatura Provincial en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 21 de Abril de 1932.—El Ingeniero Presidente de la Junta Técnica provincial, Manuel Fominaya.

1006

Alcaldía de Membibre de la Hoz

EDICTO

A los efectos prevenidos en la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de ésta provincia, fecha 9 de los actuales, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 41 del día 11 de los mismos, referente a la investigación de la situación en que se hallan las vias pecuarias de carácter general local, paso y abrevadero, este Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de hoy, acordó designar la Comisión que ha de llevar a efecto el deslinde y amojonamiento de respectivas vías, señalando para dar principio a la operación de referencia y de conformidad a lo preceptuado en las vigentes disposiciones, el día 13 de Mayo próximo, por la cañada de carácter general y sitio denominado «La Hoz», huerta del término jurisdiccional de Fuentesaúco de Fuentidueña.

Lo que se hace púplico por medio del presente edicto, que se insertará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños apoderados de los terrenos colindantes a las vías que corresponde deslindar, y éstos puedan ejercitar cuantos derechos les pertenezcan ante dicha Comisión, en la forma prevenida en el decreto de 5 de Junio de 1924; sirviendo este anuncio de notificación, para todos sus efectos.

Membibre de la Hoz, 24 de Abril de 1932.—El Alcalde, Pedro Velasco.

1024

Alcaldía de Maderuelo

Con el fin de cumplir lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en circular fecha 9 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 del mismo, este Ayuntamiento tiane acordado se proceda por una comisión de su seno al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de caracter general de este término o sea al de la única que existe en el mismo, denominado Cañada Real, y al efecto ha señalado para verificarlo el día 12 de Mayo próximo a las siete de su mañana, dando principio por Valdeperal, continuándose los dias consecutivos necesarios hasta su terminación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños o apoderados de las fincas colindantes a dicha Cañada Real y éstos puedan ejercitar cuantos derechos le pertenezcan ante el Ayuntamiento, conforme al decreto de 5 de Junio de 1924, sirviendo este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Maderuelo, 25 de Abril de 1932.—El Alcade, Alejandro Sanz.

1063

Alcaldía de Los Huertos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado practicar el deslinde y amojonamiento de las vias pecuarias de carácter general, las locales y paso de abrevaderos de este término municipal, cuyas operaciones empezarán el día 9 de Mayo próximo, a las dos de la tarde, por el sitio denominado «Barranco de los Pobos».

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños o apoderados de los terrenos colindantes a las vías que corresponde deslindar, y éstos puedan ejercitar cuantos derechos les pertenezcan ante esta Alcaldía, en la forma que previenen las disposiciones vigentes; sirviendo este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Los Huertos, 30 de Abril de 1932.—El Alcalde, Anastasio Martín.

1109

Alcaldía de Barbolla

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada el dia 17 del mes actual, quedó enterado de una instancia presentada por el vecino de esta villa don Francisco Estebaranz Estebaranz, en la que solicita que del sobrante de vía pública que existe en la calle Real de esta villa, contigua al puente existente en dicha calle, que dá acceso a las casas de don Aurelio Estebaranz Estebaranz y don Antonino Barrios Matesanz y a la calle del Cascajar, se le conceda para edificar una casa habitación, la superficie de terreno siguiente:

Vetiún metros de largo, empezando a medir desde la parte baja del citado puente, o sea lado Oeste, hacia el Este; igual cantidad de metros, desde dicho puente, al lado de las casas del señor Barrio Matesanz y de don Casimiro Fernández Arnanz; catorce metros de ancho por la parte del citado puente, o sea lado Oeste, y trece metros de ancho por la parte Este.

En su consecuencia dicho Ayuntamiento acordó por unanimidad: que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y durante las horas de oficina de los días laborables comprendidos en dicho plazo, con el fin de oir reclamaciones, por lo que a la adjudicación de la superficie de terreno solicitada se refiere y por si alguna persona hiciese igual pretensión, con la advertencia, que transcurrido el plazo de reclamaciones o resueltas las que se presenten, se procederá a lo que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbolla, 23 de Abril de 1932.—El Alcalde, Hilario Berzal.

1101

Alcaldía de Pajares de Fresno

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades del año corriente, queda expuesto al público por el término de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán reclamaciones.

Pajares de Fresno, 22 de Abril de 1932.—El Alcalde, Francisco Marina.

1020

Alcaldía de Laguna Rodrigo

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más podrán presentarse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados; bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuese.

Laguna Rodrigo, 26 de Abril de 1932.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

1044

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña

Formado el reparto general sobre las utilidades, por la junta nombrada al efecto, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, estará expuesto al público durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo puede examinarse libremente y en dichos días y tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten y estén fundadas en hechos concretos y vayan acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Fuentesaúco de Fuentidueña 28 de Abril de 1932.—El Alcalde, Florentino Villar.

1042

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Don Ventura García Benito, Alcalde constitucional del pueblo de Santo Domingo de Pirón.

Hago saber: Que habiéndose verificado el deslinde y amojonamiento de los caminos coladas y cañadas y servidumbres públicas de este término municipal, según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día ocho del corriente mes; y habiéndose fijado hitos visibles en todas las márgenes de los mismos, marcando sus respectivas anchuras.

Se hace público por medio de éste, para que todos los dueños de las fincas colindantes con los expresados sitios que se crean perjudicados con di-

chosamojonamientos, presenten las reclamaciones en forma y por escrito y títulos de propiedad ante esta Alcaldía dentro de los ocho días siguientes al en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia; bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación y se considerará firme dicho señalamiento de deslinde y amojonamiento verificado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en particular de todos los que les pueda interesar las operaciones verificadas.

Santo Domingo de Pirón 28 de Abril de 1932.—El Acalde, Ventura García.

1066

Alcaldía de Codorniz

ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona en este pueblo y término municipal, dotadas con el haber anual de trescientas setenta y cinco pesetas, se concede un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los que deseen optar a dichas plazas, presenten las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo antes mencionado.

Codorniz, 30 de Abril de 1932.—El Alcalde, Mariano Sacristán.—El Secretario habilitado, Francisco Martín.

1064

Alcaldía de Sacramenia

Habiendo sido aprobadas por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes.

Sacramenia, 25 de Abril de 1932.—El Alcalde, Eloy de la Fuente.

1056

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Gabriel J. de Cáceres, en nombre y representación de D. Juan José García Combarros, D. Jacinto Martín Madrigal y D. Francisco Prieto Caro, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia de fecha veintiocho de Marzo último por el que se desestima el recurso entablado por los recurrentes contra el presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, confeccionado para el año corriente, y por el cual se autoriza el cobro de derechos por reconocimiento e inspección sanitaria de pescados que tengan entrada en esta población.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Blas Senent. El Secretario, Tomás de Lezcano.

1055

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Letrado don Gabriel J. de Cáceres, en nombre y representación de don Salustiano Llorente Pintos, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villacastín de fecha trece del actual, ratificando el de incautación del cementerio parróquial de dicha población.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Blas Senent. —El Secretario, Tomás de Lezcano.

1057

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por don Juan José Garcia Combarros, D. Jacinto Martín Madrigal y D. Francisco Prieto Caro, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo al amparo de las disposiciones vigentes del estatuto municipal, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de fecha trece de Abril corriente, por el que se desestimó el recurso de reposición promovido por los recurrentes contra acuerdo de la propia Corporación municipal aprobatorio de las ordenanzas para la exacción de los derechos por inspección y reconocimiento sanitario de los pescados que se introduzcan en esta población.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

1067

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por D. Aureliano López Herranz, mayor de edad, como Presidente de la Junta local de ganaderos en esta población, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo al amparo de las disposiciones vigentes del estatuto municipal, contra acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha veintidós de Marzo último, desestimatorio del recurso promovido por el reclamante contra el presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, confeccionado para el presente año, y por cuyo acuerdo se autoriza el percibo de derechos por reconocimiento e inspección sanitaria de la leche en esta capital.

Y para sn inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Blas Senent. —El Secretario, Tomás de Lezcano.

1056

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eulogio Aguirre Agudo, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por dicho Juzgado en el expediente promovido por doña Soledad Gozalo Martín, para acreditar el dominio de la finca sita en este término municipal.

Una casa en la calle del Obispo Cadena y Eleta, antes plaza mayor, señalada con el número 37; linda por la derecha entrando, o sea Oeste, casa de Florentino Triviño, hoy de don Miguel Ramón Herrero; por la izquierda o Este, con la calleja que desde la calle del Obispo Cadena y Eleta conduce a la Fuente Santa; espalda o Sur, con posesiones de la casa de dicho Sr. Triviño, hoy Sr. Ramón Herrero, y frente o Norte, con expresada calle del Obispo Cadena y Eleta; consta de planta baja, varias habitaciones, desván y corral; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que si quisieran alegar su derecho comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días; haciendo constar que dicha finca fué adquirida por la recurrente, mitad pro indiviso, como pago de gananciales a la muerte de su esposo don Esteban Rey Roldán, y la otra mitad por compra a don Amós Benito, Gregorio y Juan del Pozo Triviño, deferida en documento privado.

Lo que para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia se hace saber por este tercero y último edicto.

Dado en Santa María de Nieva, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Eulogio Aguirre. --El Secretario, P. D., P. Almárcegui.

1071

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que habiéndose publicado un edicto de este Juzgado en el Boletín Oficial de la provincia del día veinte del actual, núm. 55, por el que se sacan a subasta los bienes embargados a D. Francisco Bermejo Morales, vecino de Turégano, para el día cinco del próximo mes de Mayo, con error, pues de la providencia en que se acuerda la subasta resulta que es el día once de dicho mes en el que se ha de celebrar la subasta, con las condiciones que en dicho edicto se indican.

Dado en Sepúlveda, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de primera instancia, Juan Becerril.—El Secretario, Gregorio Bragado.

1060

Juzgado de primera instancia e instrucción de Arévalo

Don Alfonso Calvo Alba, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Mayo próximo, a las once, se celebrará en este Juzgado subasta pública, para la venta de las fincas que acbntinuación se describen y fueron embargadas como de la propiedad de don Ovidio Martín García, vecino de Aldehuela del Codonal, en los autos ejecutivos contra el mismo seguidos en este Juzgado a nombre de don Gerardo Martín Heredero, de esta vecindad.

Término de Aldehuela del Codonal.

1. Tierra al Vallejo de los Carneros, de cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; linda al Este, Francisco Feijoo; Sur, Alberto Martín; Oeste, Timoteo Galicia, y Norte, camino Martín Muñoz; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2. Otra a la Fuente de las Eras, de diecinueve áresas, setenta centiáreas; linda al Este, Felipe Galindo; Sur y Norte, Ribera, y Oeste, Duque Berbido; en ciento veinticinco ídem.

3. Otra a la Calzadella, de diecinueve áreas, sesenta centiáreas; linda al Este, Calzadella; Sur, Timoteo Galicia; Oeste, Salvador y Nicéforo Martín, y Norte, Calzadilla; en ciento veinticinco ídem.

4. Otra al camino de Costanal, de veintitrés áreas, ochenta y seis centiáreas; linda al Oeste, camino; Sur, Salvador Agüero; Oeste, Luis García, y Norte, Antonio Martín; en ciento setenta y cinco ídem.

5. Otra al Arroyo, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda al Este, Mamerta Cabrero y otros; Sur, Frutos Agüero, Oeste, Ribera, y Norte, Luis García; en doscientas ídem.

6. Otra a las Quemadas, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda al Este, Herederos de Juan Antonio; Oeste y Norte, Timoteo Galicia, y Sur, Nicéforo Martín; en doscientas ídem.

7. Majuelo al Pradanero, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este, Dionisio Canto; Sur, Prado; Oeste, Antonio Martín, y Norte, Zóila García; en ciento setenta y cinco ídem.

8. Majuelo al Costanal, de veintitrés áreas, sesenta y siete centiáreas; linda al Este, camino; Sur, Teófila Martín; Oeste, Ribera, y Norte, Dámaso Canora; en ciento cincuenta ídem.

9. Otra tierra a las Porquerizas, de veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte, Cotera de Aldeanueva; Sur, Elena Cuesta Oeste, Ignacio Martín, y Este, Tomás Agüero; en ciento cincuenta ídem.

Término municipal de Montuenga.

Despoblado de Navalperal, titulado Montecillo y los cantos.

10. Tierra de Senda de Abajo a Cotera, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Este, Cotera; Sur, Teófila Martín; Oeste, dicho sendero, y Norte, Alberto Martín; en trescientas ídem.

11. Otra en Senda de Abajo a Barros, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Este, senda; Sur, Nicéforo Martín, Oeste y Norte, Alberto Martín; en trescientas ídem.

12. Otra al mismo sitio, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda al Este y Sur, Nicéforo Martín; Oeste, Ubaldo Martín, y Norte, Alberto Martín; en doscientas cincuenta ídem.

13. Otra a la Calzada Carrasalinera, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Este, Alberto Martín; Sur, y Oeste, Nicéforo Martín, y Norte, dicha calzada; en trescientas ídem.

14. Otra a la Senda de Arriba, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Este, senda; Sur, Teófilo Martín; Oeste, Florentino Rodríguez, y Norte, Alberto Martín; en trescientas ídem.

15. Otra de Senda de Abajo a Barros, de cincuenta y ocho áreas, no-

venta y cinco centiáreas; linda al Este, senda; Sur y Oeste, Nicéforo Martín, y Norte, Alberto Martín; en trescientas ídem.

16. Otra a la Senda de Abajo a Barros de Cotera, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Este y Norte, Alberto Martín; Sur, adjudicatario, y Oeste, dicha senda; en trescientas ídem.

17. Otra a Barros de Cotera, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Este y Oeste, Cotera y Nicéforo Martín respectivamente dicho Nicéforo Martín, y Norte, Alberto Martín; en trescientas ídem.

18. Otra al mismo sitio, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda al Este, cotera de Aldehuela; Sur, Vallejo de las Saleras; Oeste, Nicéforo Martín, y Norte, otra del adjudicatario; en doscientas ídem.

19. Otra al mismo sitio, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al Sur y Este, Nicéforo Martín; Oeste, Alberto Martín, y Norte, del adjudicatario; en doscientas ídem.

20. Otra tierra a la calzada Carrasalinera ,de sesenta y una áreas, diecinueve centiáreas; linda al Este y Sur, Nicéforo Martín, Norte, calzada, y Oeste, Pascual de Andrés; en trescientas ídem.

21. Otra al mismo sitio, de cuarenta y un áreas, setenta y nueve centiáreas; linda al Norte, calzada; Sur y Este, Alberto Martín, y Oeste, Nicéforo Martín; en doscientas ídem.

22. Otra al mismo sitio, de sesenta y un áreas, diecinueve centiáreas; linda al Norte, Nicéforo Martín; Sur, Pascual de Andrés; Este, Alberto Martín, y Oeste, otra del adjudicatario; en trescientas ídem.

23. Otra a la Cotera de Aldehuela, de sesenta y un áreas, diecinueve centiáreas; linda al Norte, Pascual de Andrés; Sur, Alberto Martín; Este, cotera, y Oeste, Ubalda Martín; en trescientas ídem.

24. Otra a la calzada Carrasalinera, de sesenta y un áreas, diecinueve centiáreas; linda al Norte, otra del adjudicatario; Sur, Teófila Martín; Este, Alberto Martín, y Oeste, Ubalda Martín; en trescientas ídem.

25. Otra al Vallejo de la Salera, de cuarenta áreas. sesenta y nueve centiáreas; linda al Norte y Este, Nicéforo Martín; Oeste, Teófila Martín, y Sur, el Vallejo; en doscientas ídem.

26. Otra a las Saleras, de sesenta y un áreas, diecinueve centiáreas; linda al Norte y Este, Ubalda Martín; Sur, Pascual de Andrés, y Oeste, Nicéforo Martín; en trescientas ídem.

27. Otra al sitio de las Saleras, de cuarenta y un áreas, sesenta y una centiáreas; linda al Norte y Este y Oeste, Ubalda Martín, y Sur, herederos de Rufo González; en doscientas ídem.

28. Otra a la Senda de Arriba, de sesenta y un áreas, diecinueve centiáreas; linda al Norte, Teófila Martín; Sur, Nicéforo Martín; Oeste, senda, y Norte, Pedro Lucía; en trescientas ídem.

Finca urbana

29. Una casa radicante en la calle de San Sebastián, número nueve de orden, correspondiente a dicha manzana; que linda por la derecha, entrando, con solar que antes era de esta casa, hoy Nicéforo Martín; por la izquierda, con otra de Baltasar Gómez, y por el fondo o espalda, con tierras del Duque de Berwick y Alba; en dos mil ídem.

Que la subasta tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Las fincas salen a la venta por el importe de su tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado su cédula personal y una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que han sido presentados y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarles los licitadores.

Dado en Arévalo, a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Calvo.—Ante mí: Mariano Espí Fosat.

1061

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 28 de Mayo próximo, a las once, se celebrará en este Juzgado subasta pública para la venta de las fincas que a continuación se describen y que fueron embargadas como de la propiedad de D. Alberto Martín García, vecino de Aldehuela del Codonal, en los autos ejecutivos contra el mismo seguidos en este Juzgado a nombre de D. Gerardo Martín Heredero, de esta vecindad.

Término de Aldeanueva del Codonal

1. Tierra al Valle, de cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; linda al Este, herederos de Marcelino Feijoó; Sur, el valle; Oeste, Timoteo Galicia, y Norte, Ovidio Martín; tasada en trescientas pesetas.

2. Otra tierra a la Rotura del pueblo, de cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; linda al Este, ribera; Sur, herederos de Daniel Canora; Oeste, Rufina de Juarros, y Norte, Teófila Martín; en trescientas cincuenta ídem.

3. Otra a la Calzadilla, de dos cuartas, o sean diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda al Este, Anselmo Feijoó; Sur, calzadilla; Oeste, Timoteo Galicia, y Norte, Julio Galindo; en ciento veinticinco ídem.

4. Otra al Costanal, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este, ribera; Sur, Daniel Canora; Oeste, calzadilla, y Norte, Antonio Galindo; en ciento setenta y cinco ídem.

5. Otra a las Viudas, de diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda al Este, ribera; Sur, Emilio Cuesta; Oeste, Teófila Martín, y Norte, Francisco Feijoó; en ciento veinticinco ídem.

6. Otra a las Arroyadas de la Fuentecilla, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este, Mariano Jorge; Sur, Andrés Bartolomé; Oeste, Antonio González, y Norte, Claudio Merinero; en ciento setenta y cinco ídem.

7. Otra a la Arroyada Grande, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda al Este, Francisco Canto; Sur, Manuel López; Oeste, camino Carragonzalo, y Norte, dicha Arroyada Grande; en doscientas veinticinco ídem.

8. Otra al Carrascal, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al Oeste, herederos de Francisco González; Este, ribera; Sur y Norte, Duque de Alba; en doscientas cincuenta ídem.

9. Majuelo al Costanal, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este, camino Costanal, Sur, herederos de Francisco González; Oeste, ribera, y Norte, Nicéforo Martín; en doscientas ídem.

10 Otro al testero del Valle, de una obrada, o treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda al Norte, Domingo Cabrero; Sur, vallejo de Balsa Herrero; Este, Antonio González, y Oeste, José Galicia; en doscientas cincuenta ídem.

Término municipal de Montuenga

Despoblado de Navalperal, titulado «Montecillo» y «Los Campos».

11. Otra primera parte de Senda de Abajo a Cotera, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Este, Cotera de Aldehuela, Sur, Ovidio Martín; Oeste, Senda de Abajo, y Norte, Nicéforo Martín; en trescientas cincuenta ídem.

12. Otra de Senda de Abajo a Barros, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Este, senda; Sur y Oeste, de Ovidio Martín, y Norte, calzada Carrasardinera; en trescientas cincuenta ídem.

13. Otra al mismo sitio, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda al Este, Nicéforo Martín; Sur y Norte, Ovidio Martín, y Oeste, Ubalda Martín; en doscientas cincuenta ídem.

14. Otra a la Calzada y Senda Carrasardinera, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Este, Senda de Arriba; Sur, Nicéforo Martín; Oeste, Ovidio Martín, y Norte, Calzada; en trescientas cincuenta ídem.

15. Otra a la Senda de Arriba, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Este, sendas; Sur, Ovidio Martín; Oeste, Florentino Rodríguez, y Norte, Nicéforo Martín; en trescientas cincuenta ídem.

16. Otra a Senda de Abajo a Barros, de cincuenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda al Este, dicha senda; Sur, Ovidio Martín; Oeste, Nicéforo Martín, y Norte, Ubaldo Martín; en trescientas cincuenta ídem.

17. Otra al mismo sitio y de igual cabida que la anterior; linda Este, otra del adjudicatario; Sur y Norte, Ovidio Martín, y Oeste, Senda de Abajo; en trescientas cincuenta ídem.

18. Otra al mismo sitio y de igual cabida que la anterior; linda al Este, cotera de Aldehuela, Sur y Norte, Ovidio Martín, y Oeste, otra del adjudicatario; en trescientas cincuenta ídem.

19. Otra a los Barros de las Saleras, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda al Este y Norte, Ovidio Martín; Sur, Vallejo de las Saleras, y Oeste, Nicéforo Martín; en doscienta cincuenta ídem.

Casco de Aldehuela del Codonal

20. Pajar hoy construido casa habitable del peculio particular del adjudicatario, que linda por la derecha entrando, casa de Eusebio González; por la izquierda, con la de Nicéforo Martín; por el fondo, tierra del Conde de Berwick, y por el frente, con la calle de San Sebastián, donde tiene su puerta principal, y se halla señalada con el número cuatro de orden, correspondiente a dicha manzana; tasada en tres mil pesetas.

Que la subasta tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Las fincas salen a la venta por el importe de su tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado su cédula personal y una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de presentación de título de propiedad, aun cuando existen inscritos en el registro a favor del deudor, según aparece de la certificación de cargas apartada en la que también consta que las fincas señaladas con los números once al diecinueve, se hallan afectas a un derecho real de aprovechamiento y disfrute de caza, hierbas y pastos, así de rastrojera como de barbecho, a favor de doña Daniela Calvo González, hallándose libres de carga todas las demás.

Dado en Arévalo a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Calvo.—Ante mí: Mariano Espí Fosat.

ANUNCIOS

Testamentaria de D. Fermín Sacristán Llorente y de D.ª Josefa González García, vecinos que fueron de este pueblo de Cerezo de Arriba.

Por la presente se convoca a los herederos instituidos de dicho matrimonio, con el fin de que el día ocho del corriente mes a las ocho, concurran a la casa que fué domicilio de los causantes, Norte número 9, para formar el inventario de los bienes dejados por éstos a su fallecimiento, entendiendo que al que no concurra le parará el perjucio a que haya lugar.

Cerezo de Arriba, a 2 de Mayo de 1932.—El Testamentario, Simón Martínez.

1077

Academia de Artillería e Ingenieros

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de una yegua de desecho que tiene este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la Plazuela del mismo a las once horas del día 19 del próximo mes de Mayo, siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquél a quien se adjudique dicha yegua.

Segovia, 29 de Abril de 1932.—El Comandante Jefe del Detall, Azuela.

1068

13 Regimiento de Artillería ligera

El día 12 del próximo mes de Mayo a las 10,30 horas, tendrá lugar en el cuartel que ocupa dicho Regimiento, la venta en segunda pública subasta de dos caballos de desecho que existen en el mismo, pudiendo tomar parte en la compra todo el que lo desee, y siendo el importe de este anuncio de cuenta de los licitadores. Para detalles, en las oficinas de esta Mayoría.

Segovia, 30 de Abril de 1932.—El Comandante Mayor, Mateo Oliver.—V.º B.º: El Coronel.

IMPRENTA PROVINCIAL